

	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación N°:	2	0	1	8	0	0	4	5	1
-----------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMACOL-COMFAMILIAR CAMACOL-

Demandado: GRUPO ANDEX TRADING S.A.S.

Auto UV: 0007

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los 18 días del mes de enero del año 2021, el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º. Del ACUERDO No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y del Artículo 45 del ACUERDO No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso ejecutivo proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, que se compone de dos (2) cuadernos con 40 y 52 folios correspondiente al procedimiento ejecutivo con radicado 05001 31 03 **008 2018 00451 00**.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: De otro lado, por la Secretaría del Despacho se ordena oficiar al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín a fin de que remitan a la dirección de correo electrónico j02ejecme@cendoj.ramajudicial.gov.co los memoriales que, según el Sistema de Gestión Siglo XXI, se radicaron el 20 de agosto de

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

2020 y el 7 de septiembre de 2020, toda vez que no se observan en el expediente.

Además, se ordena oficiar al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín con el fin de que informen si al interior del presente proceso existen depósitos judiciales. En caso afirmativo, deberán convertir los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva Oficina de Apoyo y aportaran la constancia de dicha transacción. Esto según lo previsto en el artículo 3 del ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017.

CÚMPLASE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG